

Términos y condiciones generales

Todas nuestras ofertas están sujetas a las condiciones generales de Omicron Mallorca S.L., en lo sucesivo denominado arrendador. Todas las ofertas están sujetas a disponibilidad en el momento de la reserva.

Art. 1: Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es proporcionar un barco. Al realizar el pago de la primera cuota, el fletador declara su conformidad con las presentes condiciones generales.

Para alquileres sin tripulación:

- La compañía de alquiler proporciona al fletador la embarcación especificada en el contrato de alquiler, sin tripulación, durante el periodo acordado.
- La embarcación se entrega completamente equipada y lista para navegar, incluyendo todo el equipo de seguridad legalmente requerido.
- El fletador opera y utiliza el yate alquilado de forma independiente y bajo su propio riesgo.

Requisitos del fletador para alquileres sin tripulación

- El fletador o la persona responsable designada debe poseer los certificados de competencia válidos requeridos para la zona de navegación.
- El fletador está obligado a presentar los certificados correspondientes antes del inicio del alquiler.
- En caso de no presentar los certificados requeridos, la compañía de alquiler podrá prohibir al fletador abandonar el puerto.

Art. 2: Condiciones de pago

El pago del alquiler se realizará en dos plazos, tal y como se acuerda en la reserva del alquiler del yate:

Art. 3: Entrega del barco

El arrendador entregará el barco al arrendatario únicamente bajo las siguientes condiciones:

- Pago completo del precio del alquiler y de los extras obligatorios y acordados.
- Pago completo del depósito. Incluso con un seguro de depósito, el fletador aún debe pagar el depósito completo.
- Una reserva de alquiler de yate firmada por ambas partes contratantes.
- Lista de la tripulación cumplimentada.
- Para alquileres sin tripulación: El fletador y el propietario redactan un protocolo de entrega que documenta el estado del yate y su inventario. Al firmar el protocolo, el fletador reconoce que el estado del yate se ajusta al contrato.

Art. 4: Obligaciones del arrendador

El arrendador debe entregar al fletador un barco en perfectas condiciones y equipado de acuerdo con las leyes aplicables.

Se facilitará un amarre gratuito o un lugar en una boyas para el primer y el último día del alquiler.

El tiempo necesario para la presentación y entrega del barco se toma durante el periodo de alquiler.

El arrendador considera los motores de los botes auxiliares, los sistemas de aire acondicionado y los sistemas de desalinización de agua como equipamiento adicional. El mal funcionamiento del equipamiento adicional no da derecho a una reducción del precio del alquiler.

Un inodoro averiado no constituye un defecto. En este caso, el arrendatario no tendrá derecho a reembolso.

Art. 5: Obligaciones del arrendatario

Una vez que la embarcación haya zarpado, el arrendatario confirma que se han cumplido las obligaciones del arrendador en cuanto a la entrega. Después de la entrega del barco, el arrendatario y la tripulación son totalmente responsables de todos los daños materiales y personales que puedan producirse, también a terceros. Esto también se aplica al uso del equipo de deportes acuáticos.

A pesar de la presencia de un patrón designado por el arrendador, el fletador será responsable del comportamiento y del bienestar de la tripulación en cualquier caso.

El fletador asumirá todos los gastos de amarre y boyas fuera del puerto de origen.

Por razones de seguro, la conducción de la embarcación auxiliar y la moto acuática solo está permitida con el permiso de navegación requerido y con el consentimiento del patrón.

Alquiler sin tripulación:

- En caso de daños, colisiones, fallos de motor u otras irregularidades, el fletador deberá informar inmediatamente a la compañía de chárter.
- Cualquier defecto detectado deberá documentarse inmediatamente con fotografías y enviarse al número de WhatsApp +34 664 422 727.
- Los accidentes deberán notificarse a las autoridades competentes; se deberá redactar un informe por escrito.
- Las reparaciones solo podrán realizarse con el consentimiento de la compañía de chárter.

Art. 6: Depósito

El fletador abonará el depósito. Este podrá utilizarse total o parcialmente para cubrir posibles obligaciones, como por ejemplo facturas pendientes relacionadas con el viaje en barco o una APA (Advance Provisioning Allowance o provisión de fondos) insuficiente.

Los daños de mayor cuantía que hayan sido causados claramente por el fletador deberán ser cubiertos por el fletador el mismo día mediante el pago de un depósito adicional al arrendador. El arrendador se reserva el derecho de interrumpir el flete en caso de impago del depósito adicional por el mismo importe que el depósito acordado contractualmente.

- Depósito en caso de un catamarán Lagoon 46 con tripulación: 2.000 euros.
- Depósito en caso de un catamarán Lagoon 55 con tripulación: 2.500 euros.
- Depósito para alquilar un catamarán sin tripulación (bareboat charter): 3.500 euros.

El reembolso del depósito no utilizado se realizará en euros y, si es posible, en el plazo de una semana tras la finalización del viaje. Las fluctuaciones de los tipos de cambio correrán a cargo o a favor del arrendatario.

Art. 7: Seguro

El arrendador dispone de seguros contra todos los riesgos habituales para un barco de este tamaño y tipo en la siguiente agencia:

Sealogy GmbH, Scharfe Lanke 109-131, 13595 Berlín, Alemania

- Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones en el caso de Lagoon 46 y 55 (daños personales y materiales hasta 5 millones de euros)

El seguro no cubre el robo y la pérdida de objetos personales de las personas a bordo.

En caso de daños que se produzcan durante el alquiler de la embarcación, el arrendador no estará obligado a proporcionar al arrendatario una embarcación de sustitución ni a realizar un reembolso económico.

Art. 8: Terminación del contrato

Antes de la entrega del barco, el fletador podrá rescindir este contrato realizando los siguientes pagos:

- a. Si el fletador cancela con más de 60 días de antelación al inicio del flete original, se le reembolsará el 70 % del importe pagado en concepto de tasas de flete.
- b. Si el fletador cancela con 59 días o menos de antelación al inicio del flete, perderá la totalidad del importe de los derechos de flete pagado hasta esa fecha.
- c. Si el fletador no paga la última cuota en su totalidad antes de la fecha acordada en la reserva del flete del yate, perderá la totalidad del importe de los derechos de flete pagado hasta esa fecha.

Independientemente del momento de la cancelación, se aplicará lo siguiente: Si la embarcación se alquila a otro cliente durante el período cancelado, el cliente original recibirá un reembolso del 80 % del precio del arrendamiento posterior obtenido. Sin embargo, el reembolso está limitado a un máximo del 85 % de los pagos ya realizados en virtud del contrato original.

Si el día de salida el barco alquilado o un barco equivalente no está disponible, el arrendatario tendrá derecho a las siguientes opciones:

- Prolongación de la duración de alquiler por el mismo período que el retraso.
- Ningún cambio en la fecha de finalización del alquiler y reembolso por el tiempo en que el barco no estuvo disponible, sobre una base prorrataeada de la tarifa de alquiler.
- En caso de retraso de más de 48 horas en el tiempo de alquiler, el arrendatario podrá rescindir el contrato y se le reembolsará la totalidad de la tarifa de alquiler.
- El arrendatario renuncia a todas las reclamaciones, daños, deudas, responsabilidades, demandas, costes, gastos, intereses, acciones legales y/o honorarios de abogados que resulten de un retraso en el alquiler.
- No se reembolsará ningún flete interrumpido o acortado, ni ningún servicio que el fletador no utilice por cualquier motivo.

Art. 9: Leyes aplicables

Para cualquier litigio que se derive de este contrato o esté relacionado con él, se designa la jurisdicción competente de Palma de Mallorca.

Art. 10: Fuerza mayor

El arrendador no será responsable de ninguna pérdida, daño, retraso o fallo en el marco de esta declaración que se deba a un evento de fuerza mayor, incluyendo incendios, fuerzas de la naturaleza, epidemias, guerra (declarada o no declarada), actos similares a la guerra, insurrección, revolución o guerra civil, piratería, guerra civil o acciones hostiles, huelgas o diferencias con los trabajadores, acciones del enemigo del Estado, leyes federales o estatales, normas y reglamentos de autoridades gubernamentales que tengan o hagan valer la jurisdicción, o de otros grupos, organizaciones o asociaciones informales (independientemente de que estén o no formalmente reconocidos como gobierno), y cualquier otra razón que escape al control razonable del fletador y que haga imposible la continuación de la actividad comercial.

En caso de retraso o de suspensión de la prestación debido a un acontecimiento de los descritos anteriormente, el fletador solo tendrá derecho al reembolso del precio del flete pagado. No se reembolsarán otros gastos.

Art. 11: Facultades del capitán

El capitán cumplirá, en la medida en que el viento, el tiempo y otras circunstancias lo permitan, todos los deseos que le comunique el fletador en relación con la dirección, el manejo y la navegación del barco. Sin embargo, el capitán no está obligado a cumplir órdenes que, según una opinión justificada, puedan llevar al barco a un puerto o lugar en el que su estancia no sea segura y adecuada o en el que el viaje hasta allí no sea seguro.

Especialmente en lo que respecta al uso de equipos de deportes acuáticos, el capitán está autorizado a prohibir su uso al fletador o a cualquiera de sus invitados si, en su opinión justificada, no son competentes o seguros, o si se comportan de manera irresponsable o no tienen en cuenta a otras personas al manejar estos equipos.

En caso de que se prevean rachas de viento de fuerza 6 o superior en la escala de Beaufort, el capitán no podrá zarpar o estará obligado a dirigirse a aguas o puertos seguros.

Art. 12: Misceláneos

- a. Cuando viajen niños a bordo, el fletador asumirá toda la responsabilidad de su comportamiento y entretenimiento. Los miembros de la tripulación no serán responsables de su comportamiento y entretenimiento.
- b. Solo se permite el embarque de niños menores de 2 años previa consulta con el arrendador.
- c. El viaje puede no ser adecuado para personas con discapacidad mental o física o para personas que deban someterse a tratamiento médico. Mediante la firma del presente contrato, el fletador garantiza la aptitud médica de todos los pasajeros para el viaje contemplado en el presente contrato.
- d. El fletador y sus pasajeros se comprometen a disponer de todos los visados y vacunas necesarios para los países que vayan a visitar.
- e. El fletador no podrá llevar a bordo del yate animales domésticos u otros animales sin el consentimiento del arrendador.
- f. Está estrictamente prohibido fumar en el interior del yate.
- g. Protección de Datos: Los datos personales del fletador se utilizarán exclusivamente para la ejecución del contrato. Solo se compartirán con terceros en la medida necesaria para su tratamiento.
- h. El repostaje del barco se realizará el último día del chárter, tras la llegada a su puerto base, Marina Naviera Balear, en su amarre. El repostaje fuera del puerto base solo está permitido tras consultar con la compañía de chárter.

Cláusula de Divisibilidad:

Si alguna disposición de estos Términos y Condiciones fuese inválida, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada. La disposición inválida se sustituirá por una válida que se acerque lo más posible al objetivo económico previsto.

Si tiene alguna pregunta sobre las condiciones generales, escríbanos a: info@om1.eu

Por la presente confirmo que he leído y acepto las condiciones generales

Fecha

Firma charterer